



# SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000  
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.  
www.staus.mx

Hermosillo, Sonora, a 25 de mayo del 2026  
Oficio No. SG/134/2026

**Dra. Dena María Jesús Camarena Gómez**  
Rectora de la Universidad de Sonora  
Presente. -

**At'n. Dr. Guillermo Cuamea Cruz**  
Secretario General Administrativo de la Universidad de Sonora

**Asunto:** Respuesta a Oficio No. SGAD/4C.13-321/2026

Por este medio, y en relación al Oficio No. SGAD/4C.13-321/2026, recibido el día 22 de mayo del año en curso y que incluye un ofrecimiento adicional en prestaciones y algunos cambios en las respuestas a varios temas incluidos en el Pliego de Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, me permito enviar la siguiente respuesta:

1. No hay cambio en el ofrecimiento salarial, por lo que se sigue considerando insuficiente.
2. Se incluye un incremento en prestaciones, alcanzándose el 2% de la nómina tabular anual del personal académico. Sin embargo, se elimina el ofrecimiento de 200 mil pesos, por única ocasión, para compra de equipo del gimnasio ST AUS, se demanda se incluya de nuevo en ese ofrecimiento.
3. Se considera insuficiente el ofrecimiento conjunto en salario y prestaciones, ya que no se logra avanzar en recuperar el poder adquisitivo del salario del personal académico. Además, se mantiene la diferenciación negativa que se tiene al comparar con el 13% de aumento a los salarios mínimos y el 9% de aumento al magisterio. Se insiste en que se mejore el ofrecimiento económico.
4. Se demanda se establezca un programa de recuperación salarial que permita revertir, en cinco años, la pérdida del 40% del poder adquisitivo del salario del personal académico desde 1990, y que inicie este año.
5. Respecto a los adeudos de ISR con el SAT, por los créditos fiscales fincados a la institución, se insiste en que no es parte de la revisión salarial, sino un tema a resolver por la Universidad con el SAT. En cambio, se demanda un programa gradual de adecuación a la ley del ISR, que incluya el apoyo con recursos de los gobiernos federal y estatal para el pago de adeudos de los años de 2020 al 2025 y los que se generen durante el programa gradual.
6. Se anexa respuesta a los temas incluidos en el anexo del oficio institucional y que son parte del Pliego de Violaciones al CCT, aclarando que las respuestas institucionales fueron en





## SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000  
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.  
www.staus.mx

su mayor parte iguales a las otorgadas en el oficio del 14 de mayo, por lo que el avance en los temas fue mínimo. Se sigue insistiendo que se acepten las propuestas de acuerdos planteadas por el ST AUS y que se han incluido en el anexo.

7. Se demandan reuniones de la mesa de negociación y de la subcomisión de violaciones al CCT para resolver los casos pendientes, que son la mayoría.
8. Se solicita respuesta, a la brevedad, de lo planteado en este oficio y su anexo.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente  
"Ciencia y Cultura"

Mtro. Cuauhtémoc Nieblas Cota  
Secretario General

Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora



C.c.p. Dr. Enrique Bolado Martínez, Srio. General Académico UNISON  
C.c.p. Dra. Alma Teresita del Niño Jesús Velarde Mendivil, Directora de Recursos Humanos UNISON  
C.c.p. Lic. Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno del Estado de Sonora  
C.c.p. Dra. Ana Luisa Chávez Haro, Subsecretaria de Gobierno del Estado de Sonora  
C.c.p. Lic. Froylan Gámez Gamboa, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora  
C.c.p. Lic. David F. Soto Alday, Secretario de Trabajo del Estado de Sonora  
C.c.p. Comité General de Huelga  
C.c.p. Comisión Negociadora ST AUS  
C.c.p. Archivo ST AUS

## ANEXO

### Respuesta al anexo del oficio de No. SGAD/4C.13-321/2026 y Propuestas de acuerdos para el Convenio de Revisión Salarial 2026

#### 1. CLÁUSULA 141 DEL CCT. ISSSTESON: SERVICIOS MÉDICOS Y PRESTACIONES

##### a) Reuniones de la mesa tripartita

**Comentario:** La respuesta institucional sigue incluyendo la condicionante de solo cumplir las acciones que se acuerden, que no impliquen una carga financiera adicional, lo cual no se acepta, por lo cual se presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

##### **Propuesta de acuerdo:**

La administración Institucional y el STAUS se comprometen a dar seguimiento a la mesa tripartita con la Dirección del ISSSTESON, con el propósito de plantear la problemática que aqueja al personal académico en materia de servicios médicos y prestaciones que otorga dicho instituto. La Administración Institucional proporcionará, previa solicitud, toda la información a su alcance para el análisis y decisión de los temas planteados por el STAUS ante dicho organismo, así como, cumplir con las acciones que le correspondan a la Administración Institucional y que se acuerden en la mesa tripartita para resolver los temas y casos abordados. La Administración Institucional gestionará una reunión de la mesa tripartita en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la solicitud del STAUS.

##### b) Servicio médico

**Comentario:** En este punto no se considera que el compromiso de gestión del pago de viáticos por traslado para atención médica sea de la CMGPS, sino que debe ser una responsabilidad de la persona designada por la Administración Universitaria para realizar gestiones ante ISSSTESON, además tampoco se incluyó escalar la gestión cuando la persona designada no pueda resolver un caso. Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

##### **Propuesta de acuerdo:**

La Administración Institucional se compromete a seguir gestionando ante el ISSSTESON, a través de la persona que ha designado como enlace, el otorgamiento de los servicios de salud (que incluyen citas médicas con especialistas, y programación y realización de cirugías), medicamentos y pago de viáticos por traslado para atención médica. Asimismo, la Administración Institucional



se compromete a escalar la gestión cuando la persona designada como enlace no pueda resolver un caso.

#### **c) Módulos del ISSSTESON en los campus de la Universidad**

**Comentario:** La respuesta institucional en este punto es insuficiente ya que no se agregó los compromisos de asegurar la permanencia de los médicos en los horarios establecidos y no se aclara que instancia va a realizar informes del funcionamiento de los módulos, ni su periodicidad, también se retoma la solicitud de que se gestione un módulo en el campus Cajeme. Por lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo:**

La Universidad de Sonora se compromete a dar seguimiento al funcionamiento de los módulos del ISSSTESON en los Campus de la Institución, según lo establecido en la cláusula 142 del CCT, y en caso de incumplimiento hacer las gestiones correspondientes ante ISSSTESON. En particular, se compromete a asegurar que los médicos asignados a cada uno de los módulos tengan permanencia en el horario establecido de consulta. Asimismo, la Administración Institucional entregará a la CMGPS y a la Secretaría de Previsión Social del STAUS, informes detallados del funcionamiento de cada módulo. Los informes deberán entregarse los primeros cinco días hábiles de cada mes, y serán analizados por la CMGPS para determinar las acciones necesarias para el buen funcionamiento de los módulos.

Además, la Administración Universitaria gestionará ante el ISSSTESON, la instalación y el funcionamiento de un módulo de ISSSTESON en el campus Cajeme.

#### **d) Afiliación del personal con salario inferior al mínimo**

**Comentario:** La respuesta institucional en este punto es inaceptable ya que no se asume el compromiso que se tiene como patrón de afiliar al ISSSTESON a todo el personal académico, tal y como lo hace el Colegio de Bachilleres al pagar la parte correspondiente de cuota y aportación para completar el salario mínimo. por lo cual se reitera la propuesta de acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo:**

La Administración Institucional se compromete a cumplir con lo establecido en la Cláusula 141, y con su responsabilidad legal como patrón, para lo cual procederá a afiliar a todo el personal académico que tiene un salario de cotización inferior al salario mínimo general, pagando la parte faltante de cuota y aportación. La afiliación de todo el personal de asignatura deberá concretarse antes de que finalice el mes de mayo del 2026, quedando establecido que de ahí en adelante ningún miembro del personal académico quedará sin afiliarse al ISSSTESON.



**e) Campaña de difusión de afiliación de los profesores que sí cumplen**

**Comentario:** En este punto la respuesta es insuficiente, se requiere incluir que la campaña de sensibilización debe continuar los siguientes semestres y entregar informes a la CMGPS y a la Secretaría de Previsión Social. Se reitera la propuesta de acuerdo.

**Propuesta de acuerdo:**

La Dirección de Recursos Humanos realizará una campaña de sensibilización, para invitar al personal docente que cumpla con los requisitos de afiliación al ISSSTESON y que no se encuentre afiliado, a culminar con tal proceso. Esta campaña se llevará a cabo antes de que termine el semestre 2026-1, y se continuará los siguientes semestres. De igual manera, la Dirección de Recursos Humanos se compromete a entregar un informe semanal de seguimiento y evaluación de este proceso a la CMGPS y a la Secretaría de Previsión Social del STAUS. La CMGPS revisará los informes para determinar las acciones necesarias el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo.

**f) Reconocimiento de tiempos cotizados**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional se acepta como acuerdo.

**Acuerdo:**

La Dirección de Recursos Humanos se compromete a proporcionar de manera completa al ISSSTESON la información de las aportaciones necesarias para revisión y solución de los casos de reclamo de reconocimiento de tiempo de cotización que presenten académicos, así como, brindar las facilidades para llegar a acuerdos que permitan la solución de los casos. Asimismo, la Administración Institucional se compromete a gestionar ante ISSSTESON la realización de una reunión de la comisión mixta de tiempos cotizados para abordar los casos que se presenten, cada vez que el STAUS lo solicite. La gestión se deberá realizar en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud y se deberá entregar una copia del oficio de solicitud a la Secretaría de Previsión Social del STAUS.

**g) Atención de hijos e hijas con condiciones neurodivergentes**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional se acepta como acuerdo.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora se compromete a dar seguimiento, a través de una comisión tripartita especial (STAUS-UNISON-ISSSTESON), al tema de hijos e hijas con condiciones neurodivergentes, para entregar una propuesta de seguimiento a



los casos ya diagnosticados por médicos especialistas, así como apoyar el resto de las actividades que se acuerden entre las partes para concretar la atención a estos casos.

#### **h) Accidentes de trabajo**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional fue incompleta, ya que no incluyó un compromiso claro para contar con un protocolo de levantamiento de acta por accidente de trabajo y su seguimiento, con un plazo definido. Además, en el caso de la maestra Elsa F. no se incluye el compromiso de respetar sus derechos de programación académica. Se reitera la propuesta de acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo:**

La Administración Institucional se compromete a cumplir cabalmente con lo establecido en la Cláusula 149 del CCT en lo relativo a accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y no profesionales, a partir del procedimiento establecido por el ISSSTESON para accidentes de trabajo. La CMGHS definirá el protocolo de levantamiento de acta por accidente de trabajo y su seguimiento, en un plazo que no exceda el mes de mayo de 2026.

En el caso del accidente de trabajo de la profesora ELSA F. del departamento de Psicología y Cs. de la Comunicación, la Administración Institucional se compromete a cumplir con lo establecido en el numeral 3 de la Cláusula 149, realizando las siguientes acciones: afiliarla al ISSSTESON, cubrir todos los gastos que se deriven de su atención médica, mantener su licencia con goce de salario por todo el periodo que dure su convalecencia, así como no afectar sus derechos laborales de programación académica y cualquier otro.

#### **i) Revisión del convenio con ISSSTESON**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional se acepta como acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo:**

La Universidad de Sonora y el STAUS integrarán una comisión mixta para realizar un análisis del convenio vigente con el ISSSTESON. Asimismo, la Universidad se compromete a plantear al ISSSTESON, las propuestas de modificación a dicho convenio, que sean consensadas por ambas partes. Asimismo, la comisión mixta que se integre proporcionará a la Dirección del ISSSTESON los datos de siniestralidad de la póliza de gastos médicos mayores, con el propósito de que el instituto realice los análisis correspondientes para la mejora de la cobertura y calidad del perfil de morbilidad que presenta dicha póliza. La comisión se integrará antes de finalizar el semestre 2026-1.



### **j) Seguimiento de casos de personal académico con riesgo laboral**

**Comentario:** En este punto no hubo respuesta institucional es insuficiente, ya que no se incluye a todo el personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud en el compromiso de que se le realicen los estudios clínicos correspondientes, además, se insiste en tener el seguimiento de un médico toxicólogo antes de que finalice el mes de junio de 2026. Por lo anterior, se realiza la siguiente propuesta de acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo:**

La Administración Institucional hará las gestiones ante el ISSSTESON para que se les dé seguimiento a la revisión de los niveles en sangre de metales pesados y exámenes de laboratorio a los 14 casos de técnicos académicos que anteriormente habían resultado con niveles superiores según lo establecido. Asimismo, se acuerda que ambas partes, por medio de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad defina a los siguientes grupos del personal académico que laboran en condiciones de riesgo para su salud, para gestionar ante el ISSSTESON que se le realice los estudios que correspondan. De igual forma la Universidad realizará las gestiones ante el ISSSTESON u otras instancias para contar con la valoración de un médico toxicólogo que revise los casos a más tardar antes de que finalice el mes de junio del presente año.

### **2. Ocupación de plazas vacantes:**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional no es satisfactoria ya que solo reitera compromisos que han sido insuficientes, no incluye un compromiso para resolver los casos de académicos que han sido excluidos en los procesos de ocupación de plazas, tampoco responde al problema de las plazas que no se está autorizando ocupar, por lo que se reitera la siguiente propuesta de acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo:**

La Administración Institucional y el STAUS se comprometen a revisar y acordar medidas para resolver los casos que presente el STAUS de personal académico afectado en los procesos de ocupación de plazas vacantes. Lo anterior deberá de llevarse a cabo en un plazo que no exceda la conclusión del semestre 2026-1. Asimismo, la Administración Institucional y el STAUS acuerdan integrar un banco de plazas académicas de tiempo completo para efecto de acordar de manera bilateral el destino y procedimiento y requisitos de ocupación de estas, en un plazo que no exceda la conclusión del semestre 2026-1.

### **3. Reforma justa del EPA:**



**Comentario:** En este punto la respuesta institucional no es satisfactoria ya que no se compromete a elaborar de manera bilateral el proyecto de modificación del EPA, por lo que se reitera la siguiente propuesta de acuerdo.

**Propuesta de acuerdo:**

La Administración Institucional y el STAUS acuerdan la integración de una comisión mixta para elaborar, mediante mecanismos de consulta y participación de la planta académica, un proyecto de modificación del EPA en un plazo que no exceda 6 meses a partir de la firma del presente acuerdo. La Administración Institucional se compromete a someter y defender el proyecto, para su aprobación, ante el Colegio Universitario siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad.

**4. Cláusula XVII transitoria del CCT**

**Comentario:** La respuesta institucional en este punto sigue siendo violatoria de la cláusula XVII transitoria, ya que se utiliza una interpretación insostenible y se niega el derecho al personal de asignatura que cumple los requisitos, solo por tener una contratación indeterminada o determinada con concurso de evaluación ganado o con derecho de prórroga, lo cual es discriminatorio y violatorio del principio pro-persona establecido en la Constitución de nuestro país. La interpretación que hace la Administración universitaria del verbo “podrá” es incorrecta, ya que no significa que la DRH pueda incluir requisitos adicionales para negar este derecho, sino que se debe entender como la atribución que se le otorga de asignar nivel de manera temporal. Se reitera la propuesta de acuerdo.

**Propuesta de acuerdo**

La Universidad se compromete a respetar la cláusula XVII transitoria del CCT, sin hacer distinción entre el personal de asignatura por tipo de contratación, es decir se aplicará por igual al personal de asignatura indeterminado, determinado con concurso de evaluación ganado, determinado con derecho de prórroga y determinado programado por asignación. Además de que no se establecerán criterios adicionales para el goce de este derecho.

La Dirección de Recursos Humanos (DRH) se compromete a revisar las solicitudes de asignación de nivel que realice el personal de asignatura, a través de las Jefaturas de Departamento correspondiente, considerando solo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta cláusula, dando respuesta fundada y motivada al profesor o profesora en un plazo que no exceda 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud en la DRH. A su vez las Jefaturas de Departamento deberán remitir a la DRH, las solicitudes de asignación de nivel que reciban en un plazo que no exceda 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.



Con base en lo anterior, la DRH revisará de nuevo las solicitudes negadas anteriormente, y resolverá su procedencia, notificando su resolución al personal de asignatura afectado en un plazo que no exceda 5 días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial. En los casos que resulten favorables, el pago del salario con el nuevo nivel, y el retroactivo a la fecha de la solicitud inicial, se realizará en la siguiente quincena a la notificación.

#### **5. Cláusula 56 del CCT**

**Comentario:** La respuesta institucional no es aceptable, ya que el oficio de la Secretaría General Académica, mencionado en la respuesta, no aclara con suficiente precisión la obligación de cumplir con esta cláusula en su totalidad, y más específicamente con el penúltimo párrafo. Se reitera la propuesta de acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo**

La Universidad se compromete a respetar la cláusula 56 del CCT, en particular el penúltimo párrafo, que a la letra dice:

*“Para el personal académico de asignatura que haya sido declarado apto en el concurso correspondiente y no sea programado con parte de la carga académica concursada, pero sí con otra carga académica, la asignación de nivel surtirá efecto en el mismo momento en que surta efectos para el concursante ganador. En caso de que no imparta carga académica en ese momento, la asignación de nivel surtirá efecto en el primer periodo en que sea programado.”*

Para efecto de lo anterior, la DRH enviará a todas las Jefaturas de Departamento, un oficio informándoles de su obligación de cumplir con lo establecido en esta cláusula, para lo cual deberán de enviar a la Comisión Dictaminadora correspondiente los expedientes de todos los concursantes que fueron declarados aptos en cada concurso de evaluación curricular por horas que realicen en su departamento, incluyendo los concursos que se realizaron en los semestres 2025-2 y 2026-1. Asimismo, la Secretaría General Académica enviará un oficio a todas las Comisiones Dictaminadoras informándoles de la obligación de cumplir con esta cláusula, recibiendo, evaluando y dictaminando los expedientes de todo el personal de asignatura que sea declarado apto en los concursos de evaluación curricular.

#### **6. Cláusula 82, Tercera Etapa Numeral 2.3 del CCT**

**Comentario:** La respuesta institucional está incompleta, ya que no contempla la aprobación de un adendum al dictamen del concurso, por el Colegio Departamental en el que se incluya la carga programada en este numeral, como carga del concurso con los respectivos profesores programados, y el acuerdo de la CMGAA para



modificar las convocatorias de concursos de evaluación curricular por horas, como se establece en la siguiente propuesta de acuerdo que se reitera.

### **Propuesta de acuerdo**

La Universidad se compromete a respetar la cláusula 82, tercera etapa numeral 2.3 del CCT, que a la letra dice:

*“Se consultará al personal de asignatura adscrito al Departamento que haya participado en los concursos de evaluación curricular referidos en el punto 1 de la presente etapa y que haya ganado o que fue declarado apto, la asignación se hará con base en el resultado emitido por el Jurado. Esta carga se considerará para todos los efectos como parte del concurso realizado.”*

Para efecto de lo anterior, la DRH enviará a todas las Jefaturas de Departamento, un oficio informándoles de su obligación de cumplir con lo establecido en el numeral 2.3 de la tercera etapa de esta cláusula, para lo cual deberán de especificar en el sistema que la programación de esta carga es resultado de un concurso de evaluación curricular, por lo que se generará el derecho a prórroga en posteriores semestres, además, deberán presentar al Colegio Departamental un adendum al dictamen del concurso en el que se incluya la carga programada en este numeral, como carga del concurso con los respectivos profesores programados.

A su vez, la CMGAA acordará una modificación de las convocatorias de concursos de evaluación curricular por horas, incluyendo en la parte que corresponda, que la carga concursada podrá aumentar en caso de que se genere más carga del ATA.

### **7. Cláusula 40, Procedimiento para la Elaboración de Convocatorias a Plazas**

**Comentario:** Se recibió por escrito la propuesta que se trabajó y se está de acuerdo en firmarla como CMGAA.

### **8. Mecanismo Permanente de Indeterminación**

**Comentario:** Se recibió por escrito la propuesta que se trabajó y se está en proceso de revisión para posible firma de la CMGAA. Además, se demanda que se incluya en el acuerdo, el compromiso de la Administración Institucional de que se gestionará de manera efectiva la aprobación del Colegio Universitario de la propuesta que se firme.

### **9. Afectaciones laborales por modificación de planes de estudio**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional es insuficiente, ya que no incluye las propuestas de remediación para docentes afectados de los



departamentos de Sociología y Administración Pública y Arquitectura y Diseño Gráfico se hace la siguiente propuesta de acuerdo.

### **Propuesta de acuerdo**

La Universidad de Sonora refrenda su compromiso de no afectar al personal académico con la modificación de los planes de estudio. Para efecto de cumplir con lo anterior, la Administración Institucional y el STAUS se comprometen a revisar y resolver los casos que presente el STAUS de personal académico que plantee su posible afectación por la modificación de los planes de estudio.

En el caso del Departamento de Sociología y Administración Pública, se realizará un análisis de las afectaciones por las modificaciones de los planes de estudio de Psicología y Educación, y se procederá a capacitar al personal afectado en materias alternativas, además, se habilitarán en materias del eje de formación común o el equivalente en los nuevos planes de estudio, para efecto de que, en el semestre 2026-2 y subsecuentes, conserven el total de carga que se venían programando. Lo anterior deberá realizarse antes de que finalice el mes de junio del presente año.

En el caso del Departamento de Arquitectura y Diseño, se realizará un análisis de las afectaciones por las modificaciones de los planes de estudio de ese departamento y se procederá a adscribir a los docentes en las nuevas áreas de trabajo académico. Lo anterior deberá realizarse antes de que finalice el mes de junio del presente año.

### **10. Cláusula 153. Becas para Hijos de Trabajadores Académicos con Requerimientos de Educación Especial**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional incluyó no volver a solicitar dictámenes posteriores, pero no se incluyó utilizar requisitos adicionales para negar el disfrute de esta cláusula, por lo que se reitera la siguiente propuesta de acuerdo.

### **Propuesta de acuerdo**

La Universidad de Sonora se compromete a cumplir con lo establecido en la Cláusula 153 del CCT, resolviendo favorablemente todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en la misma, sin utilizar requisitos adicionales (por ejemplo, condicionar el apoyo a cierto tipo de instituciones educativas) impuestos de manera unilateral por parte de la administración a los ya descritos en esta cláusula. Asimismo, que no se requiera volver a entregar un dictamen actualizado si la condición del hijo/a es permanente.

### **11. Cláusula 152. Guardería**



**Comentario:** En este punto la respuesta institucional no se compromete a entregar la carta de no cupo en el momento que la solicite el/la académico/a, ni a pagar el monto mensual completo incluyendo períodos vacacionales, por lo que se reitera la siguiente propuesta de acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo**

La Universidad de Sonora se compromete a cumplir con lo establecido en la Cláusula 152 del CCT. En el caso del requisito de la carta de no cupo en el CDI, que la Dirección de Recursos Humanos expida la carta a solicitud del académico en un plazo que no exceda 5 días hábiles contados a partir de la solicitud. Dicha carta se entregará aun cuando no se encuentre disponible la convocatoria para ingreso al CDI o se haya entregado de manera extemporánea.

Asimismo, la Universidad de Sonora, a través de la Dirección de Recursos Humanos, se compromete a pagar el monto total mensual a quienes no reciban el servicio del CDI, incluyendo periodos vacacionales según el calendario escolar de la Universidad de Sonora.

#### **12. Cláusula 101. Ropa, Uniformes Y Equipo De Trabajo**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional se acepta como acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo**

La Dirección de Recursos Humanos y el ST AUS, a través de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad (CMGHS) se comprometen a establecer un calendario de trabajo, considerando el tiempo necesario para llevar a cabo todo el procedimiento administrativo para la adquisición de ropa, uniforme, y equipo de trabajo requerido, y con ello dar cumplimiento con la cláusula 101, al entregar la ropa, uniformes y equipo de trabajo dentro de los tres primeros días del semestre par, por medio de las jefaturas de departamento.

#### **13. Terreno Valmo**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional se acepta como acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo**

La Universidad de Sonora se compromete a concluir, antes de que finalice el mes de septiembre de 2026, el proceso de donación del terreno Valmo al ST AUS. La Universidad y el ST AUS se comprometen a gestionar ante el Gobierno del Estado y demás instancias competentes, el derecho de paso de dicho terreno hacia el Boulevard Ganaderos.

#### **14. Terreno en Ciudad Obregón, Nogales y Caborca**



**Comentario:** En este punto la respuesta institucional no se compromete a gestionar terrenos para vivienda en Cd. Obregón, Nogales y Caborca, por lo que se reitera la siguiente propuesta de acuerdo.

**Propuesta de acuerdo**

La Universidad de Sonora se obliga a gestionar la obtención de terrenos para vivienda en Cajeme, Nogales y Caborca en un plazo que no exceda el año 2026.

**15. Estudio Actuarial del Fondo Complementario de Pensiones Y Jubilaciones y del Incentivo a la Jubilación**

**Comentario:** En este punto se insiste en que la Administración Universitaria cumpla con el compromiso de pagar la realización de la segunda parte de los estudios actuariales, que definirán las opciones de modificación de ambos fondos, para lograr su viabilidad, por lo que se reitera la siguiente propuesta de acuerdo.

**Propuesta de acuerdo**

La Universidad de Sonora se compromete a pagar la realización de la segunda parte de los estudios actuariales que definirán las opciones de modificación de los fondos complementario de pensiones y jubilaciones e incentivo a la jubilación, para lograr su viabilidad. Los estudios deberán realizarse en un plazo que no exceda el mes de agosto de 2026.

De igual manera, y partiendo de los resultados de los estudios anteriormente mencionados, realizar los cambios que se requieran en los programas complementario de pensiones y jubilaciones e incentivo a la jubilación, de acuerdo con la Cláusula 160 del CCT.

**16. Programa de Supervisión de Asistencia**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional no es satisfactoria ya que el STAUS presentó una propuesta de modificación del Programa de Supervisión de Asistencia, por lo que se reitera la siguiente propuesta de acuerdo.

**Propuesta de acuerdo**

La Administración Institucional acepta la modificación del Programa de Supervisión de asistencia presentada por el STAUS y se procede a su firma por la CMGAA.

**17. Criterios de Reconocimiento de Antigüedad**

**Comentario:** Se recibió por escrito la propuesta que se trabajó y se está de acuerdo en firmarla como CMGAA.



## **18. Mesas de trabajo para resolver las problemáticas del Campus Santa Ana y del Campus Nogales**

### **a) Campus San Ana**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional no es satisfactoria ya que no se compromete a resolver los casos que se presenten, ni se establece un plazo, por lo que se reitera la siguiente propuesta de acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo**

La Administración Institucional y el STAUS se comprometen a integrar una mesa de trabajo, en la que participen los secretarios generales académico y administrativo, la dirección de recursos humanos, la jefatura del campus Santa Ana, la delegación sindical de Santa Ana, el Comité Ejecutivo del STAUS, y el personal académico afectado académica y laboralmente. La mesa deberá de reunirse las veces que sea necesaria para que antes de que finalice el mes de mayo del presente año, se resuelvan todos los casos presentados.

### **b) Campus Nogales**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional no es satisfactoria ya que no se compromete a resolver los casos que se presenten, ni se establece un plazo, por lo que se reitera la siguiente propuesta de acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo**

La Administración Institucional y el STAUS se comprometen a integrar una mesa de trabajo, en la que participen los secretarios generales académico y administrativo, la dirección de recursos humanos, las jefaturas de los departamentos del campus Nogales, la delegación sindical de Nogales, el Comité Ejecutivo del STAUS. La mesa deberá de reunirse las veces que sea necesaria para que antes de que finalice el mes de mayo del presente año, se acuerden soluciones a las diversas problemáticas presentadas.

## **19. Reconocimiento de carga académica para atención del CAALE en el Campus Caborca**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional no es satisfactoria ya que no se compromete a respetar las horas indeterminadas asignadas al CAALE (antes Laboratorio de Idiomas) y que se han dejado de programar al jubilarse las profesoras indeterminadas en esas horas, por lo que se reitera la siguiente propuesta de acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo**



La Dirección de Recursos Humanos y el STAUS se comprometen a revisar el proyecto de modificación del CAALE presentado por académicos del campus Caborca. Asimismo, la Administración Institucional acepta que se programen 8 horas diarias de lunes a viernes, para atención del CAALE, la programación de esa carga se deberá realizar cumpliendo lo establecido en la cláusula 82 del CCT.

#### **20. Programa gradual de adecuación a la Ley del ISR**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional no es satisfactoria ya que no hay un compromiso firme para lograr que se acuerde un programa gradual de adecuación a la ley del ISR, por lo que se plantea la siguiente propuesta de acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo**

La Administración Universitaria se compromete a establecer un programa gradual de adecuación a la ley del ISR, que incluya el apoyo con recursos de los gobiernos federal y estatal para el pago de adeudos de los años de 2020 al 2025 y los que se generen durante el programa gradual.

#### **21. Normatividad de Técnicos Académicos**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional no es aceptable. No hay un compromiso de respetar el acuerdo de la comisión mixta para la normatividad de técnicos académicos, consistente en integrar al EPA el proyecto que elaboró, por lo que se demanda se apruebe la siguiente propuesta de acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo**

La Administración Universitaria respetará el acuerdo de la comisión mixta para la normatividad de técnicos académicos, integrando al EPA el proyecto que elaboró, en un plazo que no exceda el mes de septiembre del presente año.

#### **22. Pliego de Violaciones al CCT**

**Comentario:** En este punto la respuesta institucional no es satisfactoria ya que las respuestas de la Administración Universitaria, en la mayoría de los casos, no resuelven las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo presentadas, hasta el momento un porcentaje muy bajo se han resuelto, por lo que se reitera la siguiente propuesta de acuerdo.

#### **Propuesta de acuerdo**

La Administración Universitaria acepta la reparación incluida por el STAUS en el Pliego de Violaciones de todos los casos que tengan sustento.

Nota: se demanda que la subcomisión de violaciones al CCT se reúna para revisar y resolver todas las violaciones incluidas en el pliego.

